



**UNIDAD EDUCATIVA
YOUNG LIVING ACADEMY**

**PROGRAMA DEL DIPLOMA
BACHILLERATO INTERNACIONAL**

Política de Inclusión

Guayaquil-Ecuador

POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

Para la implementación de políticas relacionadas a las necesidades Educativas Especiales (NEE) que pueden estar asociadas o no a la discapacidad se abordan considerando las dificultades de aprendizaje que se pueden presentar.

De acuerdo a lo establecidos en:

La Declaración de la Ley de Salamanca y Marco de acción de las necesidades educativas especiales. Junio de 1994.

Tomando en consideración el aprendizaje integral que se provee en la institución, las Necesidades Educativas Especiales son consideradas proporcionando apoyo personalizado y recursos para brindar este servicio.

La comunidad educativa comparte y valora la diversidad cultural, promoviendo herramientas pedagógicas, psicológicas, sociales y administrativas que garanticen la inclusión de estudiantes con NEE nivel nacional e internacional como es requerimiento del Bachillerato Internacional.

TITULO VII. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES CAPÍTULO I. DE LAS NECESIDADES PARA LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA DISCAPACIDAD

Ley de Educación Intercultural del Ecuador. Capítulo 1 De la educación para las personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad Art.227.- Principios.- La Autoridad Educativa Nacional, a través de sus niveles desconcentrados y de gestión central, promueve el acceso de personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad al servicio educativo, ya sea mediante la asistencia a clases en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria.

Art. 228.- Ámbito. Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación.

Son Necesidades Educativas Especiales no asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía, disfasia, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del comportamiento, entre otras dificultades.
2. Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas, movilidad humana, menores infractores, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales previstas en el presente reglamento.
3. Dotación superior: altas capacidades intelectuales.

Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental;
2. Multidiscapacidades; y,
3. Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros).

Art. 2 .- Principios.- La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo:

Cultura de paz y solución de conflictos: Se resalta a la educación como el derecho fundamental del ser humano orientado a construir una sociedad justa equitativa, digna y soberana bajo la finalidad de prevenir, tratar y resolver pacíficamente los conflictos institucionales. Aplicar métodos alternativos para evitar conflictos y que prevalezca el respeto, la solidaridad, la empatía y la disposición humana al cambio y aceptar las diferencias y divergencias, incorporando en nuestra cotidianidad la cultura del diálogo.

LOEI t. Cultura de paz y solución de conflictos.- El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

Equidad e inclusión.- La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación.

El derecho a la inclusión va orientado a obtener una sociedad más justa y una cultura de paz para la prevención de conflictos acogiéndose a lo establecido en la Constitución de la República.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL (DECE)

- Promover la práctica de atributos y actitudes del IB y su relación con la aceptación de la diversidad con el fin de fomentar la cultura inclusiva.
- Apoyar en el ingreso de estudiantes con NEE a la institución educativa.
- Asistir a los estudiantes en el proceso de transición de cambio de institución y niveles.
- Coordinar la creación de planes individuales para los estudiantes con NEE y socializarlos con los docentes responsables.
- Asesorar a los docentes sobre el control emocional, individual y grupal del estudiante con NEE.
- Fomentar el trabajo colaborativo para el estudiante.
- Planificar y ejecutar talleres para padres y docentes sobre temas importantes para el desarrollo integral de los estudiantes.
- Propiciar un ambiente que favorezca el desarrollo del estudiante con NEE, reconociendo y proporcionando estímulos que permitan desarrollar sus capacidades, habilidades y destrezas.

- Involucrar a los padres de familia en el proceso educativo de los y las estudiantes con NEE, en la búsqueda de estrategias que permitan el logro académico y una buena convivencia escolar.
- Dar especial atención a los enfoques multiculturales y sus diferencias.
- Integrar a las familias a través de mejores y mayores canales de comunicación, como parte educativa y socializadora.
- Solicitar a los representantes legales la evaluación externa donde se especifique el diagnóstico.
- Evaluar los logros de los estudiantes en función de sus N.E.E. y de los objetivos planteados.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de inclusión educativa.
- Revisar anualmente las políticas de inclusión y los lineamientos institucionales.

b. DEL PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS DOCENTES.- Art. 11.- Obligaciones.- las y los docentes tienen las siguientes obligaciones que se contemplan para las Políticas de Inclusión de la Unidad Educativa - literales b, e, h, i, j, l, m, q, s. Tomando como base el Acuerdo Ministerial 295/13 Art. 15.- Del Talento Humano.- en relación a las responsabilidades del docente:

- Promover la práctica de atributos y actitudes del IB y su relación con la aceptación de la diversidad con el fin de fomentar la cultura inclusiva.
- Analizar las dificultades y destrezas de cada estudiante para promover su proceso de aprendizaje.
- Comunicar al DECE sobre las dificultades de aprovechamiento y/o comportamiento que se presenten en los estudiantes con NEE.
- Comunicar al DECE sobre los avances en el aprovechamiento y/o comportamiento que se presenten en los estudiantes con NEE.
- Elaborar planes curriculares acordes con las necesidades de los estudiantes con NEE, con el fin de garantizar la inclusión y grata convivencia.
- Informar a los padres de familia y/o representantes legales sobre los avances en el aprendizaje.
- Informar a Coordinación Académica de Bachillerato Internacional sobre las adaptaciones que se realizan, con el fin de ser tomadas en cuenta al momento de las evaluaciones y certificaciones de este organismo.
- Mantener reuniones periódicas con el personal del DECE.
- Comunicar a Coordinación de Bachillerato Internacional y Fundación sobre los avances en diferentes áreas: deportivo, cultural, social, que alcancen los estudiantes con NEE.
- Fomentar el respeto a las ideas, costumbres ancestrales del grupo estudiantil.
- Evaluar a los estudiantes con NEE de acuerdo a lo acordado en el DECE, presentando argumentos pedagógicos sobre el resultado de las evaluaciones.
- Dar apoyo pedagógico a los estudiantes, si fuera necesario, para superar las dificultades presentadas.
- Promover la interculturalidad y la pluralidad en los procesos educativos.

C. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

- Promover la práctica de atributos y actitudes del IB y su relación con la aceptación de la diversidad con el fin de fomentar la cultura inclusiva.
- Mostrar respeto a cada uno de los miembros de la institución educativa.
- Adecuar las instalaciones de la institución, paulatinamente, para los estudiantes con NEE, cómo rampas, señaléticas, baños y mobiliarios adecuados de acuerdo a la necesidad del estudiante.
- Conocer los casos de estudiantes con NEE, presentados por el DECE.

d. DEL PADRE DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- Involucrarse en el proceso de aprendizaje de su representado.
- Mantener contacto periódico con los miembros del DECE sobre los avances y/o dificultades de su representado.

e. DEL ESTUDIANTE

- Comunicar inquietudes, ideas relacionadas al proceso de enseñanza al personal del DECE y tutor respectivo.

DE LOS PROCESOS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA DISCAPACIDAD TEMPORALES O PERMANENTES

1. DE LA ADMISIÓN

Según la LOEI, en el art. 47.- Educación para las personas con discapacidad, establece que el Estado garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje.

- Los establecimientos educativos están obligados a recibir a todas las personas con discapacidad a crear los apoyos y adaptaciones físicas, curriculares y de promoción adecuadas a sus necesidades; y a procurar la capacitación del personal docente en las áreas de metodología y evaluación específicas para la enseñanza de niños con capacidades para el proceso con interaprendizaje para una atención de calidad y calidez.
- Según el Acuerdo Ministerial N° 295/13 en su Art. 13.- Descripción.- establece que: La educación inclusiva debe entenderse como responsabilidad y vocación en todos los establecimientos de educación escolarizada ordinaria, los cuales deberán adoptar las medidas necesarias para permitir la admisión de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad.

1.1 EN EL PROGRAMA DE IB

La normativa del Bachillerato Internacional en su documento “Alumnos con necesidades específicas de acceso a la evaluación”, contempla lo siguiente: Todos los alumnos deben tener la posibilidad de demostrar sus capacidades en condiciones de evaluación lo más equitativas posibles.

Para tal efecto el Coordinador del programa enviará la/las Solicitud/es de adecuaciones inclusivas de evaluación, a través del sistema en línea disponible 10 en IBIS (Sistema de

información del Bachillerato Internacional). Siguiendo el debido proceso:

1. Matricular al estudiante antes de enviar una solicitud de adecuaciones inclusivas de evaluación. Todas las solicitudes de adecuaciones inclusivas se enviarán con seis meses de antelación a la convocatoria de exámenes.

2. El representante del estudiante aspirante al Diploma deberá presentar el debido informe médico, psicológico o psicopedagógico al DECE, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El informe debe ser legible donde incluya nombre y credenciales del profesional, tratamiento, evaluación y diagnóstico del estudiante con puntuaciones estándar en las áreas de dificultad.
- Especificar la naturaleza de la necesidad de apoyo para el aprendizaje y las pruebas o técnicas empleadas para su diagnóstico.
- Ser coherente con el contenido de la solicitud de adecuaciones inclusivas de evaluación.

3. El Coordinador solicitará al docente encargado de impartir la asignatura, al estudiante las pruebas de índole escolar o educativa que consiste en un informe donde describa las dificultades observadas en clases, así como un resumen donde se presenten las adecuaciones del estudiante con el fin de facilitar su acceso al aprendizaje y a la evaluación, éste informe deberá ser realizado en conjunto con el DECE. Cualquier información adicional o específica que se requiera informar al IB se deberá ingresar en la sección de información adicional del formulario de solicitud en línea.

La Unidad Educativa Particular Young Living Academy, establece el siguiente proceso de admisión para los postulantes que presente alguna Necesidad Educativa Especial (NEE):

- Inscribirse en las fechas programadas por las autoridades del plantel.
- Encontrarse dentro del rango de edad establecido por el Ministerio de Educación.
- Presentar los documentos solicitados al momento de inscribirse: certificado de nacimiento, copia del boletín de calificaciones, etc.
- Certificados y/o informes de especialistas que respalden la información entregada: diagnóstico y seguimiento del caso.
- Informe emitido por los especialistas con las sugerencias que permitan la implementación de estrategias adecuadas para el ingreso escolar.
- Realizar la prueba de admisión, si es necesario, diferenciada. Esto, se podrá hacer luego de una revisión de los documentos por parte del Consejo Ejecutivo y la Comisión de Admisión.
- Los representantes legales deben cumplir con el procedimiento respectivo de entrevistas del DECE, Rectorado y Trabajo Social.

Bibliografía

file:///F:/Pen%20negro%202019/Bachillerato%20Internacional/3Declaración
Salamanca.pdf

Reglamento de Educación/ Ley Educación

Fecha de elaboración: año 2019 - 2020